

"Por medio de la cual se interrumpen las vacaciones colectivas concedidas a los servidores públicos VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR y NEIL TORRES LÓPEZ "

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 001882 de 20 de diciembre de 2010 se concedieron vacaciones colectivas a servidores públicos administrativos de la Universidad del Atlántico, entre ellos al Jefe del Departamento de Postgrados **NEIL TORRES LÓPEZ**, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2010 hasta el catorce (14) de enero del 2011, inclusive.

Mediante Resolución de Rectoría No. 001884 de 20 de diciembre de 2010 se concedieron vacaciones colectivas parciales a Decanos y Vicerrectores acogidos al Decreto 1279 de 2002 de la Universidad del Atlántico, entre ellos al Decano de la Facultad de Ingeniería **ING. VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2010 hasta el catorce (14) de enero del 2011, inclusive.

En el artículo segundo de la resolución en comento se concedieron quince (15) días calendario de vacaciones a aquellos Decanos y Vicerrectores a quienes les habían sido aplazadas para ser disfrutadas en el periodo comprendido entre el quince (15) de enero y el veintinueve (29) de enero de 2011, inclusive, entre los cuales figura el Decano de la Facultad de Ingeniería **ING. VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**.

Posteriormente, por medio de Resolución de Rectoría No. 001915 de 22 de diciembre de 2010 se conceden quince (15) días calendario de *vacaciones colectivas parciales* a varios servidores públicos Docentes *acogidos al Decreto 1279*, entre los cuales figura Jefe del Departamento de Postgrados **NEIL TORRES LÓPEZ**, a quien le habían sido aplazadas por medio de la Resolución de Rectoría No. 000837 del 21 de junio de 2010, para ser disfrutados desde el día quince (15) de enero de 2011, hasta el día veintinueve (29) de enero de 2011, inclusive.

Referente a la interrupción de las vacaciones, el Artículo 15º del Decreto 1045 de 1978 prescribe:

"Artículo 15. DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

a. La necesidad del servicio

b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;

c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; (...)"

Por medio de oficio fechado 17 de enero de 2011, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad del Atlántico, **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, solicita aplazar el disfrute de las vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución

RECTORIA

de Rectoría No. 001915 de fecha 22 de diciembre de 2010, al Coordinador del Programa de Física de dicha Facultad **NEIL TORRES LÓPEZ**, a fin de preparar la visita de pares académicos del C.N.A. para la acreditación del Programa de Física.

Mediante oficio adiado 19 de enero de 2010, dirigido a la rectora de esta institución, el Decano de la Facultad de Ingeniería **ING. VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**, solicitó la suspensión de sus vacaciones, debido a que estará laborando en la organización de los procesos de renovación de Registro Calificado de los Programas de la Facultad de Ingeniería y la Acreditación del Programa de Ingeniería Industrial.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de las *vacaciones colectivas*, otorgadas mediante Resolución Rectoral No. 001884 de 20 de diciembre de 2010, al Decano de la Facultad de Ingeniería **ING. VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR**, por necesidad del servicio, por diez (10) días calendario, por el período comprendido entre el veinte (20) de enero de 2011 y el veintinueve (29) de enero de 2011, para ser programadas posteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Interrúmpase el disfrute de las *vacaciones colectivas*, otorgadas mediante Resolución Rectoral No. 001915 de 22 de diciembre de 2010, al servidor público administrativo **NEIL TORRES LÓPEZ**, por necesidad del servicio, por diez (10) días calendario, en el período comprendido entre el veinte (20) de enero de 2011 y el veintinueve (29) de enero de 2011, para ser programadas posteriormente.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a los interesados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **17 ENE. 2011**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

